

2. El presente Protocolo surtirá efecto a partir de 1 de enero de 2000.

3. El período que comienza el 1 de enero de 2000 y termina en la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo no se tendrá en cuenta para determinar si un caso ha sido presentado dentro del plazo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 6 del Convenio de arbitraje.

Artículo 4.

El presente Protocolo, redactado en un único ejemplar en lenguas alemana, danesa, española, finesa, francesa, griega, inglesa, irlandesa, italiana, neerlandesa, portuguesa y sueca, cuyos doce textos son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea. El Secretario general remitirá una copia certificada conforme del mismo a cada uno de los Gobiernos de los Estados signatarios.

ACTA FINAL

De la Conferencia de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo el 25 de mayo de 1999

Los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros,

Reunidos en el seno del Consejo el 25 de mayo de 1999;

En referencia a las conclusiones de 29 de mayo de 1998 sobre la prórroga del Convenio relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios de empresas asociadas el «Convenio de arbitraje», en las que convinieron en que este Convenio de arbitraje se prorrogaría durante un nuevo período de cinco años a partir de la fecha de expiración del mismo y que, una vez transcurrido el período, se prorrogaría automáticamente durante períodos sucesivos de cinco años, siempre que ningún Estado contratante se opusiese;

Ha convenido en la necesidad de prorrogar dicho Convenio de arbitraje durante un nuevo período de cinco años a partir de 1 de enero de 2000.

Ha firmado el Protocolo por el que se modifica el Convenio de 23 de julio de 1990 relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios de empresas asociadas.

El presente Protocolo se aplica provisionalmente de forma general y para España desde el 1 de enero de 2000, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.2.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 10 de enero de 2000.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

1544 *DECLARACIÓN de aceptación por España de la adhesión de la República de Sudáfrica al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970.*

DECLARACIÓN

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 39, párrafo 4.º del Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, España declara aceptar la adhesión de la República de Sudáfrica al citado Convenio.»

El citado Convenio entra en vigor entre la República de Sudáfrica y España el 17 de enero de 2000.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 13 de enero de 2000.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1545 *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se rectifica de la Resolución de 22 de junio de 1999, relativa al Plan de Estudios de la Licenciatura en Humanidades de la Universidad de la Iglesia de Deusto.*

Advertido error en la redacción de la Resolución de 22 de junio de 1999, de esta Dirección General, por la que se dispone que el anexo del Real Decreto 394/1996, relativo al Plan de Estudios de la Licenciatura en Humanidades de la Universidad de la Iglesia de Deusto, sea sustituido por el contenido en el anexo a dicha Resolución, la cual ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio de 1999, en las páginas 25526 a 25540.

Esta Dirección General ha dispuesto su rectificación, reproduciendo, de manera completa, el apartado II. Organización del plan de estudios, que aparece publicado en la página 25540 del «Boletín Oficial del Estado» antes citado.

Madrid, 11 de enero de 2000.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Sr. Subdirector general del Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

a) Régimen de acceso al 2º ciclo:

De acuerdo con lo dispuesto en la O. M. 30792, de 10 de diciembre de 1993, podrán acceder al segundo ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Humanidades:

- 1) Quienes cursen el primer ciclo de estos estudios.
- 2) Quienes estando en posesión de cualquier título de 1er. Ciclo o habiendo superado en 1er. Ciclo de cualquier otro título, cursen, de no haberlo hecho antes, 32 créditos distribuidos en las siguientes materias:

Latín y Cultura clásica: mínimo 4,5 créditos.

Lengua Extranjera Moderna y su Literatura: mínimo 4,5 créditos.

Lengua y Literatura: mínimo 4,5 créditos.

Debiendo cursar en el conjunto de estas 3 materias un total, como se ha dicho, de 32 créditos. Y además 12 créditos entre las materias de Historia e Historia del Arte, siendo necesario cursar al menos 4,5 créditos en cada una de ellas, debiendo ser el total de ambas de 12 créditos.

b) Itinerarios:

- HUMANIDADES-COMUNICACIÓN
- HUMANIDADES-EMPRESA

Para hacerse acreedor a la mención respectiva, el alumno debe cursar y superar al menos 100 créditos en el grupo de optativas correspondiente a dicho itinerario.

Organización del Plan de estudios

Las enseñanzas se realizarán dentro de los períodos habilitados por la Universidad, conforme a las normas que sobre permanencia y matriculación estén en vigor al inicio de cada año académico, y de acuerdo con el orden temporal indicado en los siguientes cuadros.

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN HUMANIDADES

Primer curso:

Asignaturas	Créditos
Troncales Primer Semestre:	
Historia Universal I	9
Latín y Cultura clásica	9
Lengua española / Lengua vasca. Expresión escrita.	6
Optativas Primer Semestre:	6
	6
Troncales Segundo Semestre:	
Historia Universal II	9
Geografía humana	6
Literatura española / Literatura vasca	6
Obligatoria Segundo Semestre:	
Deontología general y profesional	4,5
Optativas Segundo Semestre:	6

Segundo curso:

Asignaturas	Créditos
Troncales Primer Semestre:	
Historia del pensamiento filosófico y científico	9
Lengua extranjera	6
Optativas Primer Semestre:	6
	6
	4,5
	4,5
Troncales Segundo Semestre:	
Historia del Arte	9
Literatura extranjera	6
Optativas Segundo Semestre:	6
	4,5
	4,5
	4,5

Curso Indiferente:

Asignaturas	Créditos
Libre Configuración. Curso indiferente del Primer Ciclo:	12

Tercer curso:

Asignaturas	Créditos
Troncales Primer Semestre:	
Historia Contemporánea	9
Antropología social	6
Optativas Primer Semestre:	6
	4,5
	4,5
	4,5
Troncales Segundo Semestre:	
Psicología	7,5
Optativas Segundo Semestre:	6
	4,5
	4,5
	4,5
	4,5

Cuarto curso:

Asignaturas	Créditos
Troncales Primer Semestre:	
Geografía regional	6
Optativas Primer Semestre:	6
	6
	6
	6
	4,5
Troncales Segundo Semestre:	
Filosofía	9
Optativas Segundo Semestre:	6
	6
	6
	4,5

Curso Indiferente:

Asignaturas	Créditos
Libre Configuración. Curso indiferente del Segundo Ciclo:	18